

**Función Pública**

Concepto 133331 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

20226000133331

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000133331

Fecha: 01/04/2022 10:54:57 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: VACUNACIÓN COVID-19. Día de descanso-. Día libre Decreto 1615 de 2021. Radicado. 20222060140952 de fecha 28 de marzo 2022.

En atención a la comunicación de la referencia remitida por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionada con lo estipulado en el Parágrafo 5 del Artículo 2 del Decreto 1615 de 2021 y por el cual consulta: "(...) establecer si tengo el beneficio definido en la norma citada en el asunto, por cuanto obtuve esquema completo de vacunación contra COVID -19 durante al año 2021 (Phizer Primera dosis: 29-05-2021 y segunda dosis: 29-06-2021), y la dosis de refuerzo, el 27 de enero de 2022, (AstraZeneca 27-01-2022), fechas que considero están dentro de los tiempos y ciclos establecidos por el Min. de Salud y Protección Social; razón por la cual deseo elevar la presente consulta ante su despacho, para establecer si en mi caso aplico al beneficio otorgado en el Decreto 1615 de 2021 parágrafo 5 del artículo 2. (...)")

Es importante indicarle que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 430 de 2016, este Departamento Administrativo tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

En ese sentido, la resolución de los casos particulares corresponderá a la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal.

Por tanto, este Departamento Administrativo, en ejercicio de sus funciones, realiza la interpretación general de las disposiciones legales y, en consecuencia, no le corresponde la valoración de los casos particulares.

No obstante, a modo de información general respecto de la situación planteada por usted, se le informa que, el Decreto 1615 de 2021 establece:

"(...) ARTÍCULO 2. Exigencia del Carné de Vacunación. Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias. (...)

"(...) PARÁGRAFO 5. El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social". (...)"

De conformidad con la precitada norma, los servidores públicos que completen su esquema de vacunación contra el Covid -19 en el mes de diciembre del año 2021 (en el que entró en vigencia el decreto) o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, tendrán derecho a un día libre en el primer trimestre del año 2022.

En ese orden de ideas, este beneficio no aplica para quienes hayan completado el esquema de vacunación después del mes de diciembre de 2021, pero sí para quienes reciban la dosis de refuerzo en los tiempos establecidos por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, y para dar contestación a su consulta, en ese sentido y de acuerdo a lo establecido en la norma el beneficio aplica para:

a.- Para quienes hayan completado el esquema de vacunación en el mes de diciembre; es decir, se hayan aplicado la segunda dosis en el mes de diciembre, no antes ni después, o

b.- Para quienes se apliquen la dosis de refuerzo en los ciclos que establece el Ministerio de Salud. (negritas y subrayado nuestro)

La Resolución 1151 de 2021¹ actualizó los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 contenidos en el Anexo 1 de la Resolución 197 de 2021, dicho anexo fue modificado posteriormente mediante las Resoluciones 1186 y 1187 de 2021 en lo que tiene que ver con las etapas de aplicación de las dosis de refuerzo de vacunación contra el virus.

En ese sentido, la solicitud del beneficio por la aplicación de la vacuna de que trata el Decreto 1615 de 2021 era exigible sólo en el primer trimestre del presente año.

Con respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](#) podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Carolina Rivera Daza

Revisó: Harold Herreño

Aprobó: Armando López

11602.8.4

¹Por la cual se establecen nuevos lineamientos técnicos y operativos a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Fecha y hora de creación: 2026-01-29 22:27:17